Nota DNC N° 20772 /2020

Asunción, 20 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	327136
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 90-17 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA, DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL CENTRAL DEL I.P.S
Entidad	I.P.S
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que el art. 55 de la Ley n° 2051/03 debe ser utilizado en caso de que los términos de las modificaciones no puedan ser acordadas conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la mencionada normativa.
   Además, recordamos que el dictamen que justifique las modificaciones basadas en el interés público debe de reunir lo establecido en el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano
lcerrano@dncp.gov.py